



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)  
196984004001

CONSTANCIA DE CONTABILIZACION DE TERMINOS DE TRASLADO PARA SUBSANAR

Término: cinco (05) días.

FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 27 de septiembre de 2021

Inician: 28 de septiembre de 2021 siendo las 08 HS.

Vencen: 04 de octubre de 2021 siendo las 17 HS.

05 de octubre de 2021. A despacho de la Señora Juez, informándole que la demanda no fue subsanada. PROVEA.



MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)  
196984004001

*Auto Interlocutorio*  
2021-00134-00  
AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Santander de Quilichao (Cauca),

**06 OCT. 2021**

Verificada la nota Secretarial que antecede, y debido a que efectivamente el término para subsanar la demanda se encuentra surtido, sin que existiera pronunciamiento de la parte demandante; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del CGP, el Juzgado, RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de *REAJUSTE – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA*, formulada por CLARA MARIA JIMENEZ LASSO.
2. DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Previas las anotaciones de rigor, ARCHÍVESE el expediente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)  
196984004001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA  
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)  
19 698 31 84 001

En Estado N°. 108, notifico a las partes e  
intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP –  
Artículo 9 – Decreto 806 de 2020)

Santander de Quilichao (Cauca),

07 OCT. 2021

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA  
Secretario